





REGLAMENTO

Comisión Coordinadora del Frente Parlamentario contra el Hambre







Reglamento Comisión Coordinadora

La Comisión Coordinadora del F.P.H. es el ente colegiado encargado de coordinar las acciones del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe, que tiene por finalidad la articulación de parlamentarios/as y representantes de los parlamentos nacionales y supranacionales entre sí y con la sociedad civil organizada, de manera de contribuir a la institucionalidad de la lucha contra el hambre en la región, ya sea mediante la promoción de marcos legislativos que garanticen el derecho a la alimentación, o mediante la promoción de financiamiento de acciones en la lucha contra el hambre.

Para ser capaces de asumir los desafíos de la Comisión Coordinadora, a continuación se desarrolla una propuesta de estructura que intenta dar un marco a las diferentes dimensiones que darán un marco institucional flexible y operativo.

- I. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA
- II. REUNIONES
- III. ESTRUCTURA
- IV. PLAZOS
- V. ACUERDOS

I. Conformación de la Comisión Coordinadora.

La Comisión Coordinadora del Frente Parlamentario contra el Hambre esté integrada por:

Un/a parlamentario/a o representante de cada parlamento supranacional de la región, que será comunicado al Coordinador regional del FPH dentro de los 15 días siguientes a su designación.

Un/a parlamentario/a que represente a cada uno de los Frentes Parlamentarios conformados, que será comunicado al Coordinador regional del FPH dentro de los 15 días siguientes a su designación.

Se deja constancia, que los Frentes Parlamentarios nacionales, pueden cambiar a su representante en la Comisión Coordinadora, debiendo comunicar esta circunstancia a la Coordinación regional del FPH, para que esta modificación surja efecto en la Comisión.

Se deja también constancia que los países que formen sus Frentes Parlamentarios deberán comunicar de dicha circunstancia a la Coordinación regional del FPH, enviando el acta de constitución y la designación de su representante ante la Comisión.

La Comisión Coordinadora contará con la asesoría permanente en su funcionamiento de FAO, a través del Proyecto de Apoyo a la Iniciativa para América Latina y el Caribe sin Hambre, que







ejercerá un rol de asesoría técnico, sin derecho a voto en las decisiones que se sometan a su conocimiento.

El pleno de la Comisión Coordinadora, también podrá convocar a integrarse en forma permanente, ocasional o transitoria a esta a quienes considere oportuno, pudiendo hacerlo con o sin derecho a voto, la circunstancia y la modalidad de esta, le deberá ser informadas en la comunicación por la que se efectúe la invitación.

II. Reuniones.

La Comisión Coordinadora del Frente sesionará:

- 1.- Mensualmente y de manera virtual (Skype).
- 2.- A su vez la Comisión Coordinadora, en la medida que las circunstancias lo hagan posible, se reunirá presencialmente, una vez por año.

El/la coordinador/a, subcoordinador/a o la secretaría técnica, según oportunamente se acuerde, deberá enviar con al menos una semana de anticipación la propuesta de tabla de reunión a la que los miembros de la Comisión podrán incorporar temas que consideren oportuno, La tabla definitiva debe ser enviada antes del término de la semana previa a cada reunión.

Él/la coordinador/a, subcoordinador/a o quien oportunamente se indique, deberá tomar acta de la reunión y el acta deberá ser aprobada por el al Coordinador regional del FPH, previo su despacho a los demás miembros de la Comisión Coordinadora y del Frente Parlamentario.

III. Estructura.

La Comisión Coordinadora contará con:

- 1.- Coordinador/a.
- 2.- 2 Sub coordinadores/as.
- 3.- Secretaría técnica.
 - **1.- Coordinador/a:** La Comisión Coordinadora contará con un/a parlamentario/a Coordinador/a, quien tendrá las siguientes funciones y atribuciones:
 - 1.1. Será el vocero del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe.
 - 1.2. Presidirá las reuniones de la Comisión Coordinadora y los Foros del F.P.H.
 - 1.3. Velará por el cumplimiento de los acuerdos de de la Comisión Coordinadora, sin perjuicio de las funciones que el reglamento le encomiende a los otros miembros de la Comisión.
 - 1.4. Dará cuenta anual al Foro de las actividades llevadas a cabo por la Comisión Coordinadora.







- 1.5. Resolverá cualquier cuestión urgente que requiera el Foro o la Comisión Coordinadora, debiendo en este caso solicitar la ratificación en la próxima reunión.
- **2.- Sub coordinador/a**: La Comisión Coordinadora contará con dos subcoordinadores/as, uno proveniente de América del Sur y otro que provenga de América Central, México y el Caribe, quienes tendrán las siguientes funciones y atribuciones:
 - 2.1 Colaborar permanentemente con el coordinador, en todas las que a éste/a le sean propias,
 - 2.2 Supervigilará la constitución y funcionamiento de los Frentes Parlamentarios constituidos o en formación.
 - 2.3 Subrogará al coordinador en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, contando en dicho caso con todas las atribuciones propias del presidente.

Se deja constancia que la sub coordinación deberá ser integrada por un hombre y por una mujer.

3.- Secretará técnica:

La Comisión Coordinadora contará con una Secretaría técnica, ejercida por una persona o por un ente que apoyará a la Comisión en gestiones y acciones que surjan de los acuerdos de la Comisión Coordinadora.

La Secretaría técnica actuará bajo la subordinación de la Comisión Coordinadora y rendirá cuentas de su gestión a esta.

La comunicación entre la Comisión y la Secretaría técnica estará a cargo de él/la coordinador/a o de él/la subcoordinador/a, en ausencia del primero.

El Secretario técnico, bajo la subordinación de la Comisión, estará a cargo de la organización de las reuniones de la Comisión y del Foro anual del Frente Parlamentario.

A su vez, la secretaría técnica apoyará a el/la subcoordinador/a en la coordinación y la comunicación con los Frentes Parlamentarios Nacionales formados y en formación y con los parlamentos supranacionales que formen parte del Frente, promoviendo la articulación entre estos y promoverá la participación de organizaciones, miembros y representantes de la sociedad civil.

A su vez, tendrá por mandato poner a disposición de la comunidad, la información pública de la comisión y del Frente, le proporcione a través de su secretaría.







Se encargará de recoger y poner a disposición de la Comisión, los requerimientos emanados de los F.P.H. conformados y en formación.

Se encargará de recopilar y difundir la información relativa normativa, políticas, experiencias de campo que se lleven a cabo en el marco de la seguridad y soberanía alimentaria y del derecho a la alimentación, en los distintos países del continente.

IV. Plazos.

Los duración de los cargos antes señalados será de un año, pudiendo ser reelegido, por una sola vez.

• La elección de los cargos de la coordinación y sub coordinación, deberán alternarse en género y subregión (Caribe/Centro América/México, Sud América).

V. Acuerdos

Los acuerdos de la Comisión Coordinadora serán adoptados por la mayoría absoluta de los miembros asistentes a cada reunión de la Comisión Coordinadora.

La Comisión sólo podrá sesionar con al menos la presencia de la mitad de sus miembros.

Sólo se podrá tomar acuerdo sobre puntos mencionados previamente en la tabla de la reunión. Las reuniones contarán de acta, cuyo registro corresponderá al Secretario.